



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY
1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NYDIA LOPEZ CARDONA
Demandados: COLPENSIONES
PROTECCION S.A.
Radicado: 05001310500820190068000
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

En estudio el expediente se observa que, COLPENSIONES no obstante haberse notificado de la demanda en debida como se acredita a folios 40 y 41, no dio respuesta; razón por la cual se tendrá como **indicio grave**, en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su “*PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado*”.

Por su parte, PROTECCION S.A., allegó escrito con la contestación a la demanda con los requisitos y dentro del término legal, la misma que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada PROTECCION S.A., a la doctora SARA LOPERA RENDON, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 330.840, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder contenido en escritura pública que allega con la respuesta.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas

en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), se señala como fecha, el día VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando LIFE SIZE.

Se REQUIERE a COLPENSIONES para que a la mayor brevedad posible designe apoderado judicial que lo represente.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

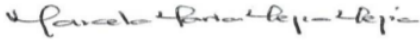
Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS No. 169 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 8 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA